REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DICIESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. 3 de mayo de 2022.

Radicación:	110013335017-2021-00362 00[1]
Accionantes:	María Cristina Monroy Torres y Luis Clemente Ponce Marenco**.**
Accionados:	**(i)** Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Ambiente **(ii)** Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
Coadyuvantes:	Damaris Mariño Gaviria, Sandra Patricia Castillo Castaño, Jorge Enrique Rincón Murcia, Jorge Enrique Romero Gamboa y Diana Lucia Amado Moreno.
Acción:	Popular.

Asunto: Decreta pruebas y fija fecha de audiencia.

Auto Interlocutorio No. 254

Antecedentes

En los términos del artículo 28 de la Ley 472 de 1998 y teniendo en cuenta que no se logró acuerdo para establecer el proyecto de pacto de cumplimiento, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes aquí intervinientes. Además, se señalará la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas.

Finalmente, acudiendo al principio de precaución[2] y como quiera que se ha puesto en conocimiento de esta Dependencia Judicial, la tala de seis (06) de los nueve (09) individuos arbóreos objeto del presente trámite constitucional por parte de las accionadas, se ordenará la suspensión de la tala de los tres (03) especímenes restantes hasta tanto se adopte la decisión que ponga fin litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito – Sección Segunda,

Resuelve

PRIMERO: Decreto de pruebas:

Parte demandante: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda a las cuales se dará el valor probatorio que corresponda.

---

[1] luisponcemarenco@hotmail.com; defensajudicial@ambientebogota.gov.co; servicios2030@urosario.edu.co; juridica@urosario.edu.co; carruselito3@gmail.com; notificacinesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co; damaga89@gmail.com; castillo27paty@hotmail.com; dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co; diana.amado02@gmail.com; murciarincon26@hotmail.com; jorge.ringlete@gmail.com; seguimientoacs@ppulegal.com; iban.paez@ppulegal.com; dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;

[2] Sentencia T-204 de 2014 "*La Constitución de 1991 apunta a un modelo de desarrollo sostenible en el que la actividad productiva debe guiarse por la sociedad, la economía, la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y los principios de precaución y prevención ambiental, entre otros. El principio de prevención se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; en tanto que el principios de precaución o tutela se aplica en los casos en que ese previo conocimiento no está presente, pues tratándose de éste, el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectos son nocivos.".*

Testimonial: Cítese a las siguientes personas a rendir testimonio en la forma y términos solicitados a folios 47 y 48 del PDF "04Demanda".

1) Jorge Enrique Romero, quien se identifica con la c.c. 19.310.365 – jorge.ringlete@gmail.com;
2) Martín Guevara Blanco, quien se identifica con la c.c. 79.344.489 - martinguvlan@gmail.com;
3) Diana Amado Moreno, quien se identifica con la c.c. 52.433.613 – diana.amado02@gmail.com;
4) Gustavo A. Muñoz Parra, quien se identifica con la c.c. 11.316.819 – gustavoocupacional@gmail.com;
5) Nicolas S. Rodríguez Pulecio, quien se identifica con la c.c. 1.018.421.054 – niridriguez46@hotmail.com;
6) Julio Cesar Piedra, quien se identifica con la c.c. 80.007.341 – directo@rgruposara.com.co;
7) María H. Ravelo Dueñas, quien se identifica con la c.c. 52.586.770 – mravelo1@gmail.com;
8) Damaris Mariño Gaviria, quien se identifica con la c.c. 38.360.586 – damaga89@gmail.com;
9) Rodolfo Chindoy, quien se identifica con la c.c. 79.915.259 – rodolfochidoy@hotmail.com;
10) Laura V. González Congollos, quien se identifica con la c.c. 1.018.432.941 – lauvigoco@gmail.com;

Las partes deberán realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar la comparecencia de los testigos.

Pericial: Decrétese como prueba pericial aportada por los accionantes el Informe Técnico del 25 de octubre y 05 de noviembre del 2021, visto a folios 01-22 PDF "17AnexoProbatorio" y 01-15 PDF "18AnexoProbatorio" y PDF 50 y 51.

Cítese a la bióloga María Paula Arango Beltrán (marango56@gmail.com) y al ingeniero forestal Cesar Augusto Romero Gamboa (ceroga20@gmail.com) para que comparezcan a la audiencia de practica de pruebas que se señalará mas adelante, con el objeto de absolver interrogantes respecto al peritaje allegado.

Parte demandada – Secretaría Distrital de Ambiente: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda a las cuales se dará el valor probatorio que corresponda.

Testigos técnicos: Cítese al señor Miguel Ángel Ortiz Guevara portador de la T.P. No. 25266356672 y al señor Marcel Corzo García portador de la T.P. No. 19533, para que comparezcan a la audiencia de practica de pruebas que se señalará mas adelante, con el objeto de rendir cuestionario acerca de los tres (03) Conceptos Técnicos rendidos bajo Nos.SSFFS-15632, SSFFS-15633 y SSFFS-15634 de fecha 12 de diciembre de 2019, expedidos por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Parte demandada – Colegio Mayor Universidad del Rosario: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda a las cuales se dará el valor probatorio que corresponda.

Oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que allegue con destino al proceso, copia íntegra del Concepto Técnico No. SSFFS-15632 del 12 de diciembre de 2019, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Prueba decretada de oficio:

Oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que allegue con destino al proceso, copia íntegra de los Conceptos Técnicos No. SSFFS-15633 y SSFFS-15634 de fecha 12 de diciembre de 2019, expedidos por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas **el día 23 de junio a las 2pm para escuchar a los cinco primeros testigos, esto es los señores:**

1) Jorge Enrique Romero, quien se identifica con la c.c. 19.310.365 – jorge.ringlete@gmail.com;
2) Martín Guevara Blanco, quien se identifica con la c.c. 79.344.489 - martinguvlan@gmail.com;
3) Diana Amado Moreno, quien se identifica con la c.c. 52.433.613 – diana.amado02@gmail.com;
4) Gustavo A. Muñoz Parra, quien se identifica con la c.c. 11.316.819 – gustavoocupacional@gmail.com;
5) Nicolas S. Rodríguez Pulecio, quien se identifica con la c.c. 1.018.421.054 – niridriguez46@hotmail.com;

El día 30 de junio a las 2 pm se cita a los señores que a continuación relaciono

1) Julio Cesar Piedra, quien se identifica con la c.c. 80.007.341 – directo@rgruposara.com.co;
2) María H. Ravelo Dueñas, quien se identifica con la c.c. 52.586.770 – mravelo1@gmail.com;
3) Damaris Mariño Gaviria, quien se identifica con la c.c. 38.360.586 – damaga89@gmail.com;
4) Rodolfo Chindoy, quien se identifica con la c.c. 79.915.259 – rodolfochidoy@hotmail.com;
5) Laura V. González Congollos, quien se identifica con la c.c. 1.018.432.941 – lauvigoco@gmail.com;

El 4 de agosto del 2022 se cita a las siguientes personas a partir de las 2pm

La bióloga María Paula Arango Beltrán (marango56@gmail.com), al ingeniero forestal Cesar Augusto Romero Gamboa (ceroga20@gmail.com)

Y el 11 de agosto se cita a los siguientes ingenieros a las 2 pm

señor Miguel Ángel Ortiz Guevara portador de la T.P. No. 25266356672 y al señor Marcel Corzo García portador de la T.P. No. 19533 con el objeto de rendir cuestionario acerca de los tres (03) Conceptos Técnicos rendidos bajo Nos.SSFFS-15632, SSFFS-15633 y SSFFS-15634 de fecha 12 de diciembre de 2019, expedidos por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

TERCERO: En virtud al principio de precaución, se **ordena** a las accionadas **Suspender** la tala de los tres (03) individuos arbóreos, que aun permanecen en las instalaciones de la Sede Quinta Mutis, por las razones expuestas previamente.

Notifíquese y cúmplase

JARA

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb6548951d141145bf5458a465150dd5cb1b1d43f336db4ebb33a8050a064be**
Documento generado en 03/05/2022 05:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica